

DIRECCION-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencia por enfermos a los funcionarios de Telégrafos que se mencionan.— Páginas 1193 y 1194.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden concediendo autorización para dar el nombre de "Martínez Anido" al Grupo escolar que por cuenta del Estado se construye en Plana de Cañadó, Badalona.—Página 1194.

Otra resolviendo en la forma que se indica, instancia elevada a este Ministerio por la Federación Aragonesa de Estudiantes Católicos.—Página 1194.

Otra disponiendo que el Inspector de primera enseñanza de la provincia de Tarragona, D. Emilio Montserrat y Colás, pase destinado como Inspector Jefe de primera enseñanza a la provincia de Castellón.—Página 1194.

Otra ídem se anuncie a concurso previo de traslado la Cátedra de Historia Natural, vacante en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Cabra.—Página 1194.

Otra resolviendo petición formulada por el Ayuntamiento de Quintanar de la Orden (Toledo), solicitando que el barrio que se indica constituya Distrito escolar independiente.—Página 1195.

Otra nombrando a D. José Royo López Delegado regio en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Osuna.—Página 1195.

Otra designando a los señores que se mencionan para desempeñar las Cátedras de Lengua y Literatura francesa e inglesa en la Universidad Central.—Página 1195.

#### Administración Central.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina. Servicio hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes.—Grupo 46.—Página 1195.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando hallarse vacante en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Cabra la plaza de Catedrático de la asignatura de Historia Natural.—Página 1198.

ECONOMÍA NACIONAL.—Consejo de la Economía Nacional.—Sección de Aranceles.—Instancia relativa a la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888.—Página 1198.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pleito 14.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ÓRDESES

Núm. 174.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 7) se ha servido conceder un mes de licencia por en-

fermo y con todo el sueldo, al Oficial de 4.000 pesetas, de Telégrafos, D. Manuel Jara y Urbano, con destino en Badalona, autorizándole para trasladarse a Tarrasa; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 1.º del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordendor de pagos y Jefe del Centro provincial de Barcelona.

**Núm. 175.**

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial de 4.000 pesetas, de Telégrafos, D. Tomás Jerez y Cabezero, con destino en Malpica, autorizándole para trasladarse a San Rafael; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 31 de Enero último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordendor de pagos y Jefe del Centro provincial de Toledo.

**Núm. 176.**

S. M. el REY (q. D. g.) de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Auxiliar femenino de 2.500 pesetas, de Telégrafos, doña Juana Dolores Rodríguez y Tobares, con destino en Carabanchel Alto; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 31 de Enero último, de acuerdo con

lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordendor de pagos y Jefe del Centro provincial de Madrid.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION  
PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**REALES-ORDESES**

**Núm. 255.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Badalona (Barcelona), en su nombre y en el de todas las Autoridades municipales y vecindario, solicitando se le conceda autorización para dar el nombre de "Martínez Anido" al magnífico Grupo escolar que por cuenta del Estado se construye en Plana de Cañadó, de dicho término municipal; y

Teniendo en cuenta que son dignos de aplauso los fines patrióticos que se persiguen al poner bajo los auspicios de tan preclaro nombre, que tantos méritos ha contraído con la patria, el edificio donde han de ser educadas las futuras generaciones, y que al propio tiempo enaltecen al Ayuntamiento solicitante,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se acceda a lo solicitado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1929.

**CALLEJO**

Señor Director general de Primera enseñanza.

**Núm. 256.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por la Federación Aragonesa de Estudiantes Católicos, en súplica de que se aclare el artículo 41 del Real decreto de 19 de Mayo de 1923, sobre reforma universitaria, en el sentido de que tanto las matrículas de

honor como las establecidas en el artículo 46 del mismo no deben satisfacer cuota alguna al Patrimonio universitario; y

Considerando que éste es el espíritu que informa el referido Real decreto-ley, pues al hablarse en el mencionado artículo 41 de importe de matrículas debe sobreentenderse que sólo se refiere a aquellas que no son gratuitas.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer quede aclarado el artículo 41 en el sentido indicado y nulos cuantos acuerdos contradigan esta disposición, así como las actuaciones que de ellos se deriven.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1929.

**CALLEJO**

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

**Núm. 257.**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Tarragona, D. Emilio Montserrat y Colás, pase destinado como Inspector Jefe de Primera enseñanza a la provincia de Castellón. De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1929.

**CALLEJO**

Señor Director general de Primera enseñanza.

**Núm. 258.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslado la Cátedra de Historia Natural, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cabra, entre Catedráticos que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1929.

**CALLEJO**

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

## Núm. 259.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Quintanar de la Orden (Toledo), solicitando que el barrio de San Antón, del casco de dicho Municipio, donde por Real orden fecha 29 de Septiembre último (GACETA del 11 de Octubre), ha sido creada, con carácter provisional, una Escuela unitaria de niñas, constituya distrito escolar independiente; y

teniendo en cuenta los favorables informes emitidos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se acceda a lo solicitado y que, por lo tanto, el barrio de San Antón, del referido Municipio de Quintanar de la Orden, constituya un distrito independiente, con el número de habitantes que corresponda, con arreglo al último censo municipal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

## Núm. 260.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Delegado regio en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Osuna, a D. José Royo López, Catedrático numerario en dicho Centro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

## Núm. 261.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central y de conformidad con lo informado por la Junta de Relaciones culturales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien designar a los Sres. M. Jean Sarrailh y Mr. Edgar Allison Peers para desempeñar las Cátedras de Lengua y Literatura francesa e inglesa, respectivamente, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 15 de Julio de 1927.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE MARINA

## INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

## SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

**Advertencia.**—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

Aviso a los navegantes.

GRUPO 46

## DEL NÚM. 1.376 AL 1.404

**ESCOCIA. COSTA W.—Loch Fyne. Entrada a East Loch Tarbert.—Existencia de piedra.**—Notice to Mariners núm. 1.739. Londres, 1928.

Núm. 1.376.—Situación.—A unos 55 metros al S. de Garval point y a una distancia de 3,14 cables y a los 68° de la luz Madadh Maol.

Latitud: 55° 52' N.—Longitud: 5° 24' W (aproximada).

Detalles.—En la situación expresada se ha encontrado una piedra, con sondas de 3,2 metros; deberá situarse en las cartas.

(Aviso núm. 1.376, 17 de Noviembre de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 2.472 (plano), 2.321 y 2.477.

**Loch Fyne (entrada).—Sgat More. Existencia de piedra.**—Notice to Mariners núm. 1.738. Londres, 1928.

Núm. 1.377.—Situación.—A una distancia de 1,65 cables y a los 95° de la luz de Sgat More.

Latitud: 55° 51' N.—Longitud: 5° 18' W (aproximada).

Descripción.—En la posición indicada se ha encontrado una piedra, con una sonda de 0,6 metros; deberá situarse en las cartas.

(Aviso núm. 1.377, 17 de Noviembre de 1928.)

Carta del Almirantazgo Inglés número 2.131.

**INGLATERRA. COSTA SW.—Boya luminosa, con silbato, de Run-**

**nelstone, restablecida.**—Trinity House Notice to Mariners número 48. Londres, 1928.

Núm. 1.378.—Aviso anterior número 1.314 de 1928 (cancelado).

Situación.—Latitud: 50° 1' 10" N.—Longitud: 5° 40' 20" W.

Detalles.—La boya luminosa, con silbato, de Runnelstone, situada en la costa de Cornwall, que fué arrastrada por la mar, ha sido restablecida en su anterior posición.

(Aviso núm. 1.378, 17 de Noviembre de 1928.)

Libro de Faros número 596, página 67.

## ISLAS DEL CANAL.—Guernsey.

**St. Peter Port.—Baliza desaparecida.**—Notice to Mariners número 1.721. Londres, 1928.

Núm. 1.379.—Situación.—Sobre la piedra Sardrette, a unos 2 cables al NE. de la luz del muelle White Rock. Latitud: 49° 28' N.—Longitud: 2° 32' W (aproximada).

Detalles.—La baliza que marcaba la piedra "Sardrette" ha sido arrastrada por la mar, quedando sin marca la referida piedra.

(Aviso núm. 1.379, 17 de Noviembre de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 3.140, 262B y 3.400.

**COSTA S.—Barco-faro de Shambles.—Proyectada alteración en las características de la señal de niebla.**—Trinity House to Mariners núm. 47. Londres, 1928.

Núm. 1.380.—Situación.—Latitud: 50° 31' N.—Longitud: 2° 20' W (aproximada).

Detalles.—Se proyecta, para mediados del mes de Marzo de 1929, alterar el carácter de la señal de niebla, por sirena, del barco-faro de Shambles, de dos sonidos (agudo y grave) de dos segundos de duración cada uno y cada minuto (características actuales), a emitir dos sonidos (largo y corto) de seis segundos y dos segundos de duración, respectivamente, cada minuto, como sigue:

Sonido, 6 segundos; silencio, 2 segundos; sonido, 2 segundos; silencio, 50 segundos.

Período total: 60 segundos.

Sin cambio en el resto de las características del barco-faro.

(Aviso núm. 1.380, 17 de Noviembre de 1928.)

Libro de Faros número 695, página 14.

## ISLAS DEL CANAL.—Jersey.—St. Helier (proximidades).—Piedra Maulet. Baliza desaparecida.

Notice to Mariners núm. 1.720. Londres, 1928.

Núm. 1.381.—Situación.—A unos 2,5 cables al SE. de la luz del rompeolas Hermitage.

Latitud: 49° 10' N.—Longitud: 2° 7' W (aproximada).

Detalles.—La baliza que marcaba la piedra "Maulet" ha desaparecido.

(Aviso número 1.381, 17 de Noviembre de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.278, 52B, 3.367 y 2.669.

**COSTA E.—Río Támesis (proximidades).—Baliza West Longsand.**—Trinity House Notice to Mariners núm. 451. Londres, 1928.

Núm. 1.382.—Situación.—Latitud: 51° 33' N.—Longitud: 1° 17' E. (aproximada).

Detalles.—En la primera quincena de Diciembre próximo se proyecta trasladar la baliza "West Longsand", de forma cónica y pintada de negro, a unos 1,5 cables en dirección W. de su actual situación en las cartas.

(Aviso número 1.382, 17 de Noviembre de 1928.)

**Río Támesis (proximidades).—Información relativa a la boya "T. H. núm. 1".—Triple House Notice to Mariners núm. 45|2. Londres, 1928.**

Núm. 1.383.—Situación.—Latitud: 51° 36' N.—Longitud: 1° 14' E. (aproximada).

Detalles.—Hacia mediados del próximo mes de Diciembre se proyecta trasladar la boya "T. H. número 1", de forma cónica, pintada a franjas verticales negras y amarillas, y situada en Swatehway, entre South-West Sunk y Knock John Sands, unos siete cables en dirección SW.

(Aviso número 1.383, 17 de Noviembre de 1928.)

**Río Támesis (proximidades).—Alteración sufrida por los barcos-faros de Galloper y Kentisk. Supresión del barco-faro de Longsand y colocación de una boya luminosa.—Notice to Mariners núm. 1.722. Londres, 1928.**

Núm. 1.384.—Aviso anterior número 1.041, de 1928 (véase).

Información.—1) Alteración en la luz del barco-faro de Galloper.

Situación.—Latitud: 51° 55' N.—Longitud: 1° 58' E. (aproximada).

Alteración.—La luz se ha variado de grupos de relámpagos rojos a un relámpago blanco cada treinta segundos, así:

Luz, 3,0 segundos; oscuridad, 27,0 segundos.

La potencia luminosa ha sido aumentada considerablemente.

2) Alteración en la luz y señales de niebla del barco-faro de Kentisk.

Situación.—Latitud: 51° 39' N.—Longitud: 1° 41' E. (aproximada).

a) Alteración en la luz:

La luz ha variado de relámpagos blancos a grupos de relámpagos rojos con tres relámpagos cada quince segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; oscuridad, 2,0 segundos; luz, 0,5 segundos; oscuridad, 2,0 segundos; luz, 0,5 segundos; oscuridad, 9,5 segundos.

El casco y arboladura se encuentran pintados de rojo, marcado en los costados con "Kentisk Knock", tiene dos mástiles y la torreta de la luz en el centro del barco, encontrándose esta última elevada 12,2 metros sobre el agua.

b) Alteración en las señales de niebla:

La sirena se ha reemplazado por un diáfono, que emite las señales con las mismas características que la antigua.

Se ha instalado asimismo un oscilador submarino, que emite tres notas cada diez segundos, así:

Sonido, un segundo; silencio, un segundo; sonido, un segundo; silencio,

un segundo; sonido, un segundo; silencio, cinco segundos.

3) Boya de campana de Longsand. Situación.—Latitud: 51° 48' N.—Longitud: 1° 37' E. (aproximada).

Cambios.—La boya con campana existente ha sido sustituida por una boya luminosa, con campana, de forma esférica y pintada de negro, exhibiendo un relámpago blanco cada segundo.

4) Barco-faro de Longsand: Situación.—Latitud: 51° 48' N.—Longitud: 1° 37' E. (aproximada).

Detalles.—Como consecuencia de los cambios introducidos y que se rescan arriba, ha quedado suprimido definitivamente el barco-faro de Longsand, debiéndose borrar de las cartas la inscripción correspondiente.

(Aviso número 1.384, 17 de Noviembre de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.052, 3); 1.975 2), 3), 4); 1.610; 1.406; 2.182a; 2.675c, 1), 2); 1.598, 2), 3), 4); 2.339, 1), 2), 4) y 2 1, 2 y 4. List of Lights, Part. I, 1928, números 429, 430 y 431.

List of Wireless Signals, 1928, número 7.029 A.

Libro de Faros, números 943, 942 y 941, páginas 98 y 99.

**Río Stour.—Parkeston Quay.—Información sobre luces.—Notice to Mariners número 1.737. Londres, 1928.**

Núm. 1.385.—(1) Luz establecida.

Situación.—Cercana al extremo E. del muelle y a una distancia de 2,07 cables y a los 85° de la torre del reloj de la estación.

Latitud: 51° 57' N.—Longitud: 1° 16' E. (aproximada).

Carácter de la luz: Fija verde.

Elevación: 3,7 metros.

Aleance luminoso: 2 millas.

Estructura: Pilar pintado de negro.

(2) Luz suprimida.

Detalles.—La luz verde que se exhibía en la extremidad E. del muelle ha sido suprimida, y debe borrarse de las cartas la inscripción correspondiente a la misma.

(Aviso número 1.585, 17 de Noviembre de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.491, 9 y 2.693.

List of Lights, Part. I, 1928, número 453.

**ALEMANIA. BALTICO.—Niel Hafen. Señal de niebla establecida.**

Notice to Mariners núm. 1.723. Londres, 1928.

Núm. 1.386.—Situación.—Latitud: 54° 20' N.—Longitud: 10° 10' E. (aproximada).

En la farola de luz fija roja que se encuentra en el morro del muelle del dique exterior "dockyard", situada al S. de la entrada del río Schwentine.

Descripción.—Dos repiques de campana cada 10 segundos; las notas son de tonos diferentes.

(Aviso núm. 1.386, 17 de Noviembre de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 696, 33 y 2.469 (Compartment C.)

List of Lights, Part. III, 1926,

núm. 592. Suplemento número 2, 1928.

**HOLANDA. MAR DEL NORTE.—Scheuven Bank.—Boyas luminosas.—Notice to Mariners número 1.702. Londres, 1928.**

Núm. 1.387.—Aviso anterior número 1.058 de 1923 (véase).

Situación.—Latitud: 51° 51' 11" N.—Longitud: 3° 31' 50" E.

Detalles.—La boya luminosa situada en el extremo NE. del banco, exhibe una luz con una ocultación roja cada 10 segundos, y no fija roja como se especifica en el aviso núm. 1.058 de 1928.

(Aviso número 1.387, 17 de Noviembre de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 110, 120, 122, 1.406 y 2.182 A.

**TERRANOVA. COSTA S.—Bahía Fortune.—Bahía Argent.—Ragged Point.—Luz establecida.—Notice to Mariners núm. 3.781. Washington, 1928.**

Núm. 1.388.—Situación.—Latitud: 47° 33' 25" N.—Longitud: 51° 53' 8" W. (aproximada).

Detalles.—El día 6 de Octubre de 1928, se estableció en Ragged Point una luz blanca de relámpagos, dando 22 relámpagos por minuto.

La luz se exhibe en una torreta de madera, de forma cuadrangular, pintada de blanco y rojo, encontrándose el foco luminoso a una altura sobre el nivel de la pleamar de 61,20 metros.

(Aviso número 1.388, 17 de Noviembre de 1928.)

**ESTADOS UNIDOS. COSTA DEL ATLANTICO.—Bahía Delaware (entraída).—Puerto de Refugio.—Naufragio.—Boya reemplazada por boya luminosa.—Notice to Mariners núm. 3.793. Washington, 1928.**

Núm. 1.389.—Aviso anterior número 1.297 de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 39° 48' N.—Longitud: 75° 7' W. (aproximada).

Detalles.—El 9 de Octubre de 1928, la boya balizaba el naufragio de la gabarra "Lottie". fué sustituida por una boya luminosa pintada a bandas horizontales rojas y negras y exhibiendo una luz verde, con una ocultación cada 10 segundos, así:

Luz, 5,0 segundos; oscuridad, 5,0 segundos.

Altura del foco sobre el agua: 3,3 metros.

(Aviso número 1.389, 17 de Noviembre de 1928.)

**Bahía Delaware.—Naufragio al NW. del faro Elbow of Cross Ledge dispersado.—Boya luminosa suprimida.—Notice to Mariners núm. 3.794. Washington, 1928.**

Núm. 1.390.—Avisos anteriores números 289 y 743, de 1927 (cancelados).

Situación.—Latitud: 39° 13' 42" N.—Longitud: 75° 48' 00" W.

Detalles.—Los restos del naufragio del buque "Jurigny", hundido a unas tres millas y a los 337° del faro de Elbow of Ledge, han quedado dis-

pensados por completo el 12 de Octubre de 1928, quedando una sonda mínima de 16,3 metros a media marea.

La boya luminosa, con campana, que marcaba el naufragio ha quedado suprimida.

(Aviso núm. 1.390, 17 de Noviembre de 1928.)

**Bahía Chesapeake.—Maryland.—Worton Point.—Nueva farola.—**Notice to Mariners núm. 3.799. Washington, 1928.

Núm. 1.391.—Situación.—Latitud: 39° 19' N.;—Longitud: 76° 41' W (aproximada).

Detalles.—Una torreta de madera, pintada de blanco, ha sido erigida en Worton Point, con una altura de 18,20 metros sobre el agua, quedando sobre las marcaciones siguientes: Faro de Turkey Point, 46°.

Faro de Pooles Island, 246°.

Abbeys Point, 314°.

Se exhibirá una luz en esta torreta cuando la baliza luminosa "Worton Point Shoal Gas Buoy 4" sea retirada durante el invierno.

(Aviso núm. 1.391, 17 de Noviembre de 1928.)

**Bahía Chesapeake.—Maryland.—Puerto de Baltimore (proximidades).—Luces cambiadas.—**Notice to Mariners núm. 3.800. Washington, 1928.

Núm. 1.392.—Información.—A partir del día 1.º del corriente mes de Noviembre se habrán operado los siguientes cambios en las luces de las boyas que se detallan:

Craighill Channel Gas Buoy 40 C. Se ha cambiado la luz a un relámpago rojo cada seis segundos, así:

Luz, 1,0 segundos; obscuridad, 5,0 segundos.

Craighill Channel Gas Buoy 5 C. Se ha cambiado la luz a un relámpago blanco cada seis segundos, así:

Luz, 1,0 segundos; obscuridad, 5,0 segundos.

(Aviso núm. 1.392, 17 de Noviembre de 1928.)

**South Carolina.—Inside Route.—Luces establecidas.—**Notice to Mariners núm. 3.805. Washington, 1928.

Núm. 1.393.—Detalles.—El día 13 de Octubre de 1928 se establecieron las siguientes luces en Bahía Sewee para marcar la nueva ruta adoptada por "The United States Engineers":

Sewee Bay Light 25.

Sewee Bay Light 31.

Cada luz es de un relámpago blanco cada tres segundos, así:

Luz, 0,3 segundo; obscuridad, 2,7 segundos.

Las luces se exhiben a unos seis metros sobre el agua, en unas torretas blancas, de forma cuadrada, con los números en negro, sostenidas por pilares.

(Aviso núm. 1.393, 17 de Noviembre de 1928.)

**SENO MEXICANO.—Louisiana.—Banco Sabine.—Información sobre "Sabine Bank East End Gas and Whistle Buoy".—**Notice to Mariners núm. 3.810. Washington, 1928.

Núm. 1.394.—Situación.—Latitud:

39° 27' 9" N.—Longitud: 93° 13' 00" W.

Detalles.—La baliza luminosa "Sabine Bank East End Gas and Whistle Buoy" se ha fondeado en 12,40 metros de agua, a unas 0,3 millas y a los 42° de su actual situación en las Gariás.

(Aviso núm. 1.394, 17 de Noviembre de 1928.)

**COSTAS DEL PACIFICO.—California.—Bahía de San Francisco.—Redwood Creek (entrada).—Luz cambiada.—**Notice to Mariners núm. 3.821. Washington, 1928.

Núm. 1.395.—Situación.—Latitud: 37° 33' N.—Longitud: 122° 12' W (aproximada).

Detalles.—Hacia los primeros días de Diciembre próximo, se cambiará el carácter de la luz Redwood Creek Entrance a un relámpago rojo cada diez segundos, así:

Luz, 1,0 seg.; obs., 9,0 seg.

(Aviso núm. 1.395, 17 de Noviembre de 1928.)

List of Lights, Part. VII, 1927, número 964.

**PANAMA.—Bahía de Panamá (proximidades).—Cabo Mala.—Boya luminosa de South Frailie, características cambiadas.—**Notice to Mariners núm. 3.822. Washington, 1928.

Núm. 1.396.—Situación.—Latitud: 7° 19' N.—Longitud: 80° 8' W (aproximada).

Detalles.—El 15 de Septiembre próximo pasado, se cambió el carácter de la luz de la baliza "South Frailie Gas and Whistle Buoy" a un relámpago blanco cada cuatro segundos, así:

Luz, 1,0 seg.; obs., 3,0 seg.

(Aviso núm. 1.396, 17 de Noviembre de 1928.)

**ISLAS BAHAMAS.—Gran Banco de Bahama.—North East Providence Channel.—Luz de isla Egg destruida.—**Notice to Mariners núm. 3.816. Washington, 1928.

Núm. 1.397.—Situación.—Latitud: 25° 30' 30" N.—Longitud: 76° 54' 00" W (aproximada).

Detalles.—La luz de isla Egg fué destruida por el huracán del 16 de Septiembre del corriente año de 1928.

(Aviso núm. 1.397, 17 de Noviembre de 1928.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 1.727.

**ARGENTINA.—Río de la Plata.—Proximidades de Buenos Aires.—Información sobre naufragio y luz.—**Avisos a los Navegantes núm. 106. Buenos Aires, 1928.

Núm. 1.398.—Situación.—Latitud:

34° 35' 11" S.—Longitud: 58° 19' 24" W.

Detalles.—Ha sido reemplazada por un piloto luminoso la boya de luz verde de ocultación que señalaba el casco a pique "Diógenes".

Características.—Exhibe luz de un relámpago verde cada tres segundos, así:

Luz, 1,0 seg.; obs., 2,0 seg.

Elevación del foco: 5,7 metros.

(Aviso núm. 1.398, 17 de Noviembre de 1928.)

**Río de la Plata.—Banco Cuirassier.**

**Inauguración de una farola.—Boya suprimida.—**Avisos a los Navegantes núm. 107. Buenos Aires, 1928.

Núm. 1.399.—Aviso anterior número 107, de 1928 (véase).

Nombre y situación.—Cuirassier. Latitud: 35° 6' 0" S.—Longitud: 57° 8' 0" W.

Detalles.—Ha sido inaugurada la farola erigida sobre el banco "Cuirassier".

Características.—Exhibe luz fija blanca.

Elevación del foco: 10,9 metros.

Alcance luminoso: 10,6 millas.

Descripción.—Armazón cuadrangular de hierro, pintado de color blanco.

Nota.—Fué definitivamente retirada la boya pintada de color verde, de luz verde fija, que se hallaba fondeada en el mismo sitio.

(Aviso número 1.399, 17 de Noviembre de 1928.)

**Provincia de Buenos Aires.—Proximidades de Mar de la Plata.—**Fondeo de boyas luminosas.—

Aviso a los Navegantes número 108. Buenos Aires, 1928.

Núm. 1.400.—Aviso anterior número 882 de 1928 (véase).

Información.—Han sido fondeadas temporalmente dos boyas luminosas, para ejercicios de minas en las proximidades del puerto de Mar de la Plata, a los 135° de la Iglesia de San Pedro, como sigue:

I) Boya número 1. Situación.—Latitud: 38° 3' 36" S.—Longitud: 57° 28' 30" W.

Características.—Exhibe luz blanca dando un relámpago cada cuatro segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; obscuridad, 3,5 segundos.

Descripción.—Boya con castillete, pintada de color verde.

Alcance luminoso: 7,2 millas.

II) Boya número 2. Situación.—Latitud: 38° 6' 12" S.—Longitud: 57° 25' 12" W.

Características.—Exhibe una luz verde de un relámpago cada cuatro segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; obscuridad, 3,5 segundos.

Descripción.—Boya con castillete, pintada de color verde.

Alcance luminoso: Cuatro millas.

Nota.—Existiendo líneas de minas fondeadas entre dichas boyas, es peligroso cruzar entre ellas.

(Aviso número 1.400, 17 de Noviembre de 1928.)

**Tierra del Fuego.—Estrecho Le Maire.—Faro Buen Suceso.—Luz apagada.—**Avisos a los Navegantes núm. 111. Buenos Aires, 1928.

Núm. 1.401.—Situación.—Latitud:

54° 55' S.—Longitud: 65° 23' W (aproximada).

Detalles.—Se encuentra apagada la luz del faro "Buen Suceso".

Nota.—Su luz no será restablecida por cuanto el faro será reemplazado en breve por otro en la bahía del mismo nombre, dejándose solamente la torre que quedará establecida como baliza.

(Aviso número 1.401, 17 de Noviembre de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.332, 1.373 y 2.202 B.

**CHILE.—Cambio de nombre de Punta Arenas por el de Magallanes.**

Aviso a los Navegantes número 232. Valparaíso, 1928.

Núm. 1.402.—Situación.—Latitud: 53° 40' S. — Longitud: 70° 54' W (aproximada).

Información.—Por Decretos de la Corte Suprema de la República de Chile fué cambiada la división política de la nación, cambiando al mismo tiempo el nombre del puerto del Estrecho, Punta Arenas, por el de Magallanes.

(Aviso núm. 1.502, 17 de Noviembre de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 545 (con plano), 1.337, 21, 554, 786, 789, 2.202 B, 2.683 y 2.483.

South America Pilot, Part. II, 1916, páginas 88, 94, 96, 119, 122, 124, 125, 126 y 456. Suplemento número 9 de 1927.

List of Lights, Part. VII, 1927, número 482.

List of Wireless Signals, 1928, números 1.751 y 1.751 A.

**ISLAS FILIPINAS.—Samar.—Costa N.—Luz de isla Batag.—Información sobre funcionamiento irregular.—Notice to Mariners**

núm. 3.878. Washington, 1928

Núm. 1.403.—Situación.—Latitud: 12° 40' N.—Longitud: 125° 4' E. (aproximada).

Información.—Según informes del Capitán del buque americano "Empire Arrow", observó durante la noche del 8 de Septiembre próximo pasado la luz de isla Batag con las características siguientes:

Grupos de relámpagos blancos cada veinte segundos, así:

Luz, 1,0 segundos; obscuridad, 3,0 segundos; luz, 1,0 segundos; obscuridad, 3,0 segundos; luz, 1,0 segundos; obscuridad, 11,0 segundos.

Características que son diferentes a las que se detallan en "The Admiralty List of Lights", Part. VI, de 1927.

(Aviso número 1.403, 17 de Noviembre de 1928.)

List of Lights, Part. VI, 1927, número 1.279.

**ESPAÑA. COSTA N.—Puerto de Luanco (Asturias).—Inauguración de una luz.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid.**

14 de Noviembre de 1928.

Núm. 1.404.—Información.—El día 15 del próximo mes de Diciembre se encenderá en el morro del puerto de Luanco (Asturias) una luz blanca fija, situada sobre una columna metálica, armada, de sección cuadrangular y de 5,85 metros de altura, pintada de color gris.

El alcance luminoso en tiempo ordinario será de 13 millas.

La altura del foco luminoso sobre el nivel medio del mar es de 12,35 metros.

(Aviso número 1.404, 17 de Noviembre de 1928.)

Cartas Españolas números 177 A, 139 A, 935 y 748 A. (Carta de las Ensenadas de Luanco y Candás.)

Libro de Faros.—Insertar la luz

entre los números 2.776 y 2.777, página 307.

Derrotero número 1.—De la costa Septentrional de España, páginas 172, 173 y 174.

Suplemento número 3 de 1924, páginas 7, 8, 9 y 10.

San Fernando, 17 de Noviembre de 1928.—El Director, León Herrero.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cebra la plaza de Catedrático de la asignatura de Historia Natural, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos o Profesores de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de Enero de 1929.—El Director general, González Oliveros.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

### CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL

#### SECCION DE ARANCELES

Ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888.

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 6.º de la expresada Ley, se publica la siguiente instancia de admisión presentada en el Ministerio de Economía Nacional:

"Excmo. Sr.: Es política económica, de que puede justamente enorgullecerse el Gobierno de S. M., la de una decidida protección a la indus-

tria y al trabajo nacionales, así como la de favorecer la nacionalización de aquellas industrias extrañas al país, susceptibles de arraigo y de desarrollo en el mismo.

Nada más patriótico que semejante orientación, pero, hablando en términos generales, la gran industria española tropieza en su camino con el grave inconveniente de no contar con un mercado interior potente y rico, susceptible de asegurar de una manera constante el consumo de una producción considerable; y por otra parte, las circunstancias que concurren en España suelen ser incompatibles con la lucha en el mercado universal, por colocarla fuera de los linderos de la concurrencia, reduciendo a términos mínimos la exportación del producto manufacturado, y circunscribiéndola al producto natural del suelo o del subsuelo.

Obedecen estos hechos a causas y fenómenos diversos, cuyo análisis, ajeno a nuestra misión, nos alejaría demasiado del objeto a que responde la presente exposición.

Sea, pues, de ello lo que quiera, es lo cierto que entre las industrias nacionales que cuentan con un mercado interior restringido, puede contarse la de fabricación de cables telefónicos, instalada en Maliaño (Santander), cuya fábrica se honró con la visita de S. M. el Rey el día 25 de Agosto de 1927, pudiendo convencerse, como así se dignó expresarlo el augusto Señor, de que está montada con los últimos adelantos y perfeccionamiento, de tal modo que puede clasificarse en su género, si no por la magnitud, por la perfección de sus instalaciones y maquinaria, como una de las primeras del mundo.

Esta fábrica—de la cual se acompañan planos y fotografías como anejos números 1 y 2 a este estudio—produce únicamente, como se deja dicho, cable telefónico en sus diversas clases de urbano, cable conmutador y cordones.

La extensión y la indiscutible bondad que, gracias a la acertadas medidas del Gobierno, ha adquirido ya y va adquiriendo de día en día el servicio telefónico en España, es bastante a justificar la existencia de aquella industria y la instalación de aquella fábrica, para lo cual no se ha solicitado auxilio alguno del Estado, ni directo ni indirecto. Está la misma utilizada para suministrar, no sólo cuanto ese servicio puede requerir, por mucha que sea su intensificación ulterior y por muchos que sean los pedidos que reciba, sino que, además, tiene capacidad productora mayor, que le permitió iniciar ya su expansión exportando a Méjico unas partidas apreciables de cable telefónico de producción española, el cual obtuvo en aquel país hermano la mejor acogida, lo mismo por su calidad y precio que por su procedencia.

Esta exportación incipiente, cuyo desarrollo representaba un incremento de trabajo, redundaba, además, en beneficio del producto consumido en España, toda vez que, sin aumento sensible en los gastos generales del

productor, venía a aliviar con su importe el costo de fabricación automáticamente, permitiendo en definitiva, si no mejor calidad, mejor precio para el consumidor.

Desgraciadamente, esta extensión comercial tan provechosa a los intereses de "Standard Eléctrica", como conveniente al interés general de España, siempre susceptible de beneficiarse en todos los órdenes de cuanto signifique extensión o intensidad de sus exportaciones, sobre todo a la América española, ha debido abandonarse ante las medidas de protección acordadas en beneficio de determinados sectores españoles, que han repercutido en el costo del cable telefónico, excluyéndolo por esta sola causa totalmente de la concurrencia en el mercado universal.

Con ello, la fábrica de Maliaño quedó circunscrita al suministro del mercado interior restringido, perjudicándose los intereses de la Compañía productora, ciertamente; pero perjudicándose al mismo tiempo, sin compensación apreciable alguna, los intereses nacionales, que han visto cerrarse una puerta abierta a la exportación y, por consiguiente, a la influencia, a países con los cuales es conveniente mantener, además de los lazos morales históricos, técnicos y de idiomas, cuantas relaciones materiales y utilitarias sean posibles en mutuo beneficio; y perjudicándose, en fin, el trabajo nacional, la mano de obra, privada así de los resultados de que sin duda era susceptible esa exportación a los países hermanos del otro lado del Atlántico.

Como exportar, en efecto, cuando, por ejemplo, el plomo, producto español, cuesta en Londres (precio base) 642 pesetas, y "puesto sobre vagón en puerto español" 750 pesetas los 1.000 kilogramos, y el precio del mismo metal en España y en depósito, según tarifa del Consorcio, es de 800 pesetas.

No es propósito de la entidad exponente criticar, ni mucho menos censurar, las medidas de protección que el Poder público ha decretado, inspirándose, como en todo, en el interés general. Pero sí es preciso poner de relieve que esos precios hacen imposible la concurrencia de ese producto en el mercado universal, manteniendo su exportación, mientras se mantengan íntegros y no se remedien sus efectos.

A ello tiende precisamente esta exposición, que no tiene otra finalidad que la de poner en evidencia la forma en que pueden conciliarse todos los intereses, sin perjuicio para interés alguno legítimo y respetable.

**Descripción.**—La fábrica de Maliaño (Santander) ocupa, según así aparece de los planos acompañados como anexo número 1, una extensión superficial de 3.850 metros cuadrados, y ocupa por ahora a 125 obreros, sin contar los empleados.

Los sueldos y salarios del personal de toda índole que tiene ocupación allí ascienden anualmente a 350.000 pesetas.

La producción es de cuatro millo-

nes; pero los elementos con que cuenta la fábrica son susceptibles de rendimientos muy superiores, según puede comprobarse por la relación de máquinas que forma el anexo número 1.

Los productos de la fábrica de Santander son, como se ha indicado ya, exclusivamente cables telefónicos: cable urbano, cable conmutador y cordones. De ellos se acompañan diferentes muestras, que constituyen una demostración práctica.

Creemos interesante, para ilustración de este trabajo, adjuntar asimismo como anexo número 3 la descripción de las distintas operaciones que requiere la fabricación de cada uno de esos cables, porque ella dará una idea acabada de la importancia y del perfeccionamiento de esta industria, totalmente nueva en el país, poseedora así, con el conjunto de fábricas de "Standard Eléctrica", de una completa independencia en materia de material telefónico, por haberse nacionalizado la total producción del mismo.

**Materias primas.**—Para la fabricación de cables telefónicos se emplean las materias primas que se detallan en el anexo número 4. Pero es oportuno subrayar aquí que de esas materias primas, algunas deben precisamente reunir requisitos y particularidades que exigen clases muy escogidas.

Así, por ejemplo, en los cables recubiertos de plomo, el plomo de esta cubierta debe ser completamente puro y de tal naturaleza, que una vez empleado no presente rama, orificio o grieta de ningún género, porque de otra suerte los hilos que contiene perderían su aislamiento, condición absolutamente indispensable en el producto.

El papel para aislar los conductores de cobre (que van por pares dentro del cable recubierto de plomo) debe estar a su vez hecho con mezcla de cáñamo de Manila o con cuerda de ésta y pasta de madera, cortada luego en rollos o serpentinas de diferentes clases y espesores.

El cobre de los conductores debe ser electrolítico, de gran pureza y conductibilidad, siendo indispensable que el diámetro sea muy preciso y su alargamiento muy grande.

Como anexo número 6 se acompañan los estados de las materias empleadas en esta industria—cantidad y calidad—, distribuyéndolas entre los diferentes productos.

Como se observará en ellos, las más importantes materias primas empleadas son el cobre en alambres y el plomo.

**Precios comparativos.**—Pues bien, en primeros de Octubre el precio base del cobre electrolítico es en Londres de libras esterlinas 71-15-0 (2.118 con 78 pesetas al cambio de 20,53) la tonelada inglesa, o sean pesetas 2.085,41 los 1.000 kilos. Los precios del alambre estirado, según su diámetro, son en Inglaterra de 2.878 a 3.106 pesetas los 1.000 kilos. Los mismos alambres, puestos sobre vagón en puerto español, cuestan de

2.953 a 3.272 pesetas los 1.000 kilos, sin incluir derechos de Aduanas, y con ellos es de 3.786 a 4.105 pesetas, o sean 833 pesetas más por derechos de Aduanas y premio del oro. Los alambres de producción española cuestan sobre vagón en Santander de 3.419 a 3.529 pesetas los 1.000 kilos. (Véase el anexo número 6.)

Por lo que respecta al plomo, en 1.º de Octubre el precio base en Londres, conforme se ha indicado antes, es de 642 pesetas (libras 21-15-0) la tonelada inglesa. Ahora bien, el precio de este metal español es, procedente de Inglaterra, dueña del mercado y árbitro de su cotización, de pesetas 750 por 1.000 kilos, incluyendo Aduanas, fletes, etc. (38 pesetas por derecho arancelario y premio oro), mientras que el precio del plomo español en España servido en depósitos de origen es de pesetas 800 la tonelada, según la tarifa del Consorcio; es decir, 50 pesetas más, debiendo agregarse a este exceso lo que importen los gastos de transporte desde depósito.

Es decir, en otros términos, que el recargo del oro y las Aduanas repercuten en el precio del alambre de cobre estirado e influyen en 10 a 14 por 100 en los precios del cable telefónico. En cuanto a lo que influye el precio poco menos que prohibitivo y excepcional del plomo, se podrá calcular fácilmente con sólo considerar que la fábrica de Maliaño consume (sin exportación) más de 900 toneladas anuales, y 50 por 900, a 45.000 pesetas, sin contar el transporte.

**Efectos en los precios.**—El anexo número 7 detalla los efectos que en los precios del cable telefónico tienen los elementos que se dejan expresados; de él aparece una baja de 10 a 14 por 100 si se comparan los que resultarían de comprarse las materias primas en el extranjero sin el pago de derechos de Aduanas, con los que rigen con la adición de esos elementos. Y esos márgenes, recargando en otro tanto el producto, anulan la posibilidad de competir con los precios a que se cotizan los cables telefónicos fabricados en el extranjero, manteniendo, en consecuencia, nuestra exportación incipiente, a pesar de la aceptación que, por su bondad y por su origen, obtuvo el producto español servido a la América española.

Es verdaderamente de lamentar que, por las causas antes dichas, se haya agostado en flor esa exportación, privando con ello al país de sus beneficios, fácilmente comprobables, si se considera, no solamente lo que representa siempre el aumento de producción en una industria nacional, y con él la intensificación de la mano de obra, que disminuye el costo inicial en beneficio del consumo interior, tanto en el precio como en la estabilización, que lleva como consecuencia una economía fácilmente apreciable, sino, además, en cuanto afecta a la balanza del comercio exterior, que repercute a su vez en el valor de la moneda; y en cuanto afecta al desarrollo de la telefonía en la

América española, como elemento de civilización y de progreso que se conseguiría, cuando menos en parte, con productos españoles y ello con el consiguiente aumento de prestigio para el país productor.

*Solución.*—Este mismo problema, en diversos aspectos de las distintas economías, se ha presentado en algunas naciones y todas han hallado para él—como la hallará indudablemente España si se tiene en ello interés—, solución adecuada.

En algunos casos se ha acudido al *Dumping*, con la desventaja aparente del mayor precio inferior, aunque con el beneficio positivo de sostener grandes núcleos de población, de evitar almacenajes considerables y sobre todo de reducir automáticamente los gastos generales por el aumento mismo de la producción.

En otros se han concedido primas a la exportación que vienen a ser el equivalente del *dumping*, pagado con cargo a la generalidad y no únicamente como aquél, de ciertos consumidores.

Y finalmente, en otros casos se ha acudido al sistema de los *drawbacks* o se han concedido las admisiones temporales.

Entiende "Standard Eléctrica" que la solución del caso, para su fábrica de Maliaño, no puede ser ninguna que represente sacrificio positivo para el Estado a expensas de todos los contribuyentes y en beneficio no de esta Sociedad, sino de otras industrias españolas que por diversas razones no se hallan capacitadas para luchar por sus propias fuerzas con el extranjero.

La verdadera solución consiste, para ella, en la admisión temporal de los productos excepcionalmente sobrecargados hoy, autorizada mediante disposiciones del Gobierno para importar libremente, sin derecho de Aduana alguno, aquellas materias primas destinadas exclusivamente a producir lo que sea destinado a la exportación.

Estímase más adecuado el sistema de la admisión temporal que el de los "drawbacks", porque es más ventajoso, fácil y práctico para los intereses industriales y en nada perjudica a los industriales españoles que suministran a la fabricación de cables telefónicos materias primas sobrecargadas hoy de una manera excepcional, si esas industrias están en condiciones económicas de luchar con el producto español. En nada perjudicaría, por otra parte, al Erario público, aun preescindiendo—como se debería prescindir, siquiera en gran parte—del complicado "modus operandi" de la ley de 14 de Abril de 1888 para la admisión temporal de la hojalata, puesto que es para que reviva algo que actualmente ha desaparecido: un sector de exportación a la América española. Y el Estado tiene a su disposición y a su alcance medios más que suficientes para asegurar la comprobación mediante inspecciones, análisis y cuantos otros resortes están a su disposición para evitar o castigar el fraude.

El temor al contrabando—tan sencillo y fácil de evitar en Maliaño—no debiera ser obstáculo a la concesión del régimen de admisión temporal del plomo y del alambre estirado de cobre cuando tales beneficios es capaz de producir. No lo sería de ningún modo ciertamente, pero mucho menos lo será, sin duda, para el actual Gobierno, que tantas pruebas ha dado de su gran alteza de miras, en asuntos análogos felizmente resueltos, cuando con ellos se vislumbra incremento de trabajo para la mano de obra y consiguientemente de riqueza para el país. No lo es en Francia (país de complicación administrativa sin igual), donde el régimen de admisiones temporales deja un beneficio anual de cerca de cien millones de francos, que a la mano de obra precisamente alcanzan en grandísima parte.

*Conclusión.*—Confada en que todas las razones que anteceden, unidas a

las que hace innecesarias la concurrencia de las Autoridades que han de resolver esta materia, y cuya exposición alargaría demasiado este ya sobradamente largo estudio, confía "Standard Eléctrica" que el Gobierno ha de servirse acceder, previos los trámites oportunos, para los cuales esta Sociedad ofrece su incondicional cooperación, a otorgar la admisión temporal:

1.º Del hilo de cobre electrolítico que se utilice en la elaboración de cables telefónicos con destino a la exportación, única manera de poder competir en el mercado exterior con las naciones que pueden obtener esta materia prima en condiciones más ventajosas; y

2.º Del plomo en las mismas condiciones, o en otro caso, puesto que el plomo adquirido en Londres e importado es en su mayor parte de procedencia española, se permita a "Standard Eléctrica, S. A.", la adquisición del mismo en depósito del Consorcio en Santander, a los precios vigentes en el mercado de Londres.

Madrid y Octubre de 1928.—Exce-lentísimo señor: Por acuerdo del Consejo de Administración, El Secretario general, L. Riera y Soler.—V.º B.º: El Presidente, firmado Alba.

Excmo. Sr.: Presidente del Consejo de Ministros."

Las entidades que se citan en el artículo 70 de la expresada ley, y en general todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer cuanto estimen conveniente por escrito, que habrán de presentar dentro del plazo de treinta días, prevenido por la ley y ante el Consejo de la Economía Nacional, para surtir efectos en el expediente número 6/929 de su Sección de Aranceles.

Madrid, 4 de Febrero de 1929.—El Vicepresidente, Director general, S. Castedo.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.